

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Inspección y control del Encendido y Apagado de la Estación de Bomberos de Aguas Nuevas de la Registraduría
Nombre o razón social del contrato	Argemiro Williams Forbes
Tipo de identificación del contratista	cc
Número de identificación del contratista	8.000.313 Son
Número del contrato	772 / 2017
Fecha de firma del contrato	10 de mayo / 2017
Porcentaje de anticipo	—
Cuánta definitiva del contrato	\$9.786.000 =
Moneda de pago	Corriente
País y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andrés Isla - Colombia
Dirección física del contratista	Av. Juan XXIII
Nombre del representante legal del contratista	—
Tipo de identificación del representante legal del contratista	—
Número de identificación del representante legal del contratista	—
Fecha de inicio de ejecución del contrato	15 de mayo / 2017
Plazo de ejecución del contrato	07 meses
Interventoría externa	—
Valor del contrato de interventoría externa	—
Moneda de pago de interventoría externa	—

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	1812 del 20 abril / 2017
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	1787 del 15 mayo / 2017
Número de respaldo presupuestal	\$9.786.000 =
Cuánta de respaldo presupuestal	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Sec. Infraestructura
Funcionario Responsable: Deysi Manuel Cantero

Tipo Proceso:	
☒ Contratación Directa	
Número de Proceso:	Código en el Sistema:
<u>www.sanandres.gov.co</u>	<u>www.contratos.gov.co</u>
Causal de Contratación Directa: <u>NO Existencia de personal en la planta que ejecute el objeto del contrato</u>	
Descripción del regimen especial:	
Objeto a Contratar: <u>Inspección y control del Encendido y apoyo a Estación Bombas aguas lluvias de la Registraduría</u> (ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas:	
Departamento y Municipio de Ejecución:	
<u>San Andres Isla.</u>	
Cuantia a Contratar: <u>\$9'786.000 =</u>	
Tipo de Contrato: <u>prestación Servicios como apoyo la gestión</u>	
Si Otro Tipo de Contrato:	
Correo electronico de contacto:	
Fecha Publicación:	
Hora Publicación:	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

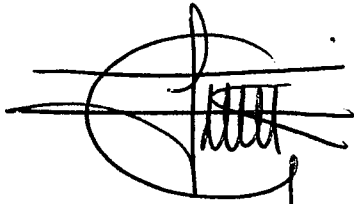
Certificado No. 1812
Fecha de Vencimiento 31/12/2017
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 20 abr 2017

Vigencia Fiscal: 2.017

Objeto: RED DRENAJES PLUVIALES

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-3-186-20 ✓	Mantenimiento y Operación de la Red de Drenajes Pluviales en San Andrés Caribe Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.786.000,00 ✓
TOTAL CERTIFICADO		9.786.000,00 ✓



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1787

Vigencia: 2.017

Fecha de Compromiso: 15 de mayo de 2017

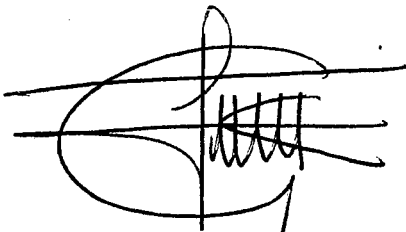
Beneficiario WILLIAMS FORBES ARGEMIRO / Nit: 18000313 - Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 1812 / Fecha de Expedición del C.D.P.: 20 de abril de 2017
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso Contrato: 772 / Fecha: 10/05/2017 Vence: 31/12/2017
Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION EN INSPECCION Y CONTROL DEL ENCENDIDO Y APAGADO ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS DE LA REGISTRADURIA BAJO LA SEC.OO.PP
Cto.Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSIÓN A3-3-186-20 /	Mantenimiento y Operación de la Red de Drenajes Pluviales en San Andrés Cambio Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.788.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	\$1.398.000,00
Julio	1.398.000,00
Agosto	1.398.000,00
Septiembre	1.398.000,00
Octubre	1.398.000,00
Noviembre	1.398.000,00
Diciembre	1.398.000,00
Valor Total Prog.	\$9.788.000,00

Total Compromisos

\$9.788.000,00



ELKIN JOSE GRAU BOJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA:	15 de mayo de 2017
CONTRATO No:	772 de 2017
OBJETO:	Apoyo a la Gestión. Inspector de Obras. Ver actividades Cláusula segunda del contrato.
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura. (ORVELL DUFFIS PUSEY)
VALOR:	\$9'786.000.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1812 del 20 de abril de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	1787 del 15 de mayo de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	07 meses.
FECHA DE INICIO:	15 de mayo de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	15 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 15 días del mes de mayo de 2017.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretaría de Infraestructura. E


ORVELL DUFFIS PUSEY
Profesional Especializado-Supervisor


ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
Contratista

Nhg.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 772 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.
PLAZO: SIETE (07) meses.

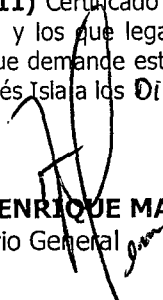
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0050 del 01 de febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ARGEMIRO WILLIAMS FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°18.000.313, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoio a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 391 del 20 de abril de 2017. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios como apoyo a la gestión, en la Secretaría de Infraestructura que consiste en la inspección y control del encendido y apagado de la Estación de bombeo de aguas lluvias de la Registraduría, para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular interpuesto por el señor Guillermo Henao en contra del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** 1).Verificar el estado de los equipos de bombeo que incluye: la(s) unidad(es) de bombeo, los elementos de control de las unidades de bombeo y las rejillas de entrada de agua a la estación y sus alrededores. 2).Informar a la Secretaría de Infraestructura el estado de los equipos de bombeo y el sistema general, sobre las novedades que se presenten en la estación y sus alrededores. 3).Mantener preventivamente limpio toda la estación de bombeo, incluyendo los equipos, y accesorios de los mismos. 4).Prender y apagar el equipo de bombeo cuando sea necesario. 5).Durante la época de lluvias deberá efectuar inspección y control sobre los equipos de bombeo y verificar y controlar el encendido y apagado de los mismos. 6).Revisar y adecuar las estaciones y los alrededores, de tal manera que se garantice la no obstrucción y el buen funcionamiento del sistema de evacuación de aguas lluvias, para que no se produzcan estancamientos de aguas en los espacios públicos. 7). Inspeccionar los canales de aguas lluvias y todos los recolectores de este sistema, al igual que las zonas inundables de la cuenca respectiva de esta estación, para reportar cualquier situación que arriesgue el correcto funcionamiento de la estación o que no se garantice la correcta evacuación de aguas lluvias. 8).Entrega de informe mensual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1'398.000.00) MCTE.,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (07) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan

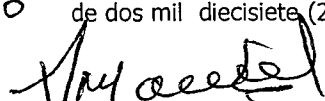
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

Cont 772

su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-186-20** denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1812 de abril 20 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1812 del 20 de abril de 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **Diez (10)** días del mes de **Mayo** de dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. E


ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura